

## ADENDA Nº 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN APROBADO POR RD 273/2025

SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y RAOMED SA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “**FCEFyN-UNC**”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren**, autorizado por Ordenanza Nº 18- HCS-2008, por una parte; Raomed SA, CUIT 30710979436 con domicilio legal en Av. de Circunvalación Agustín Tosco 3085, X5011CXW Córdoba, en adelante “**LA CONTRAPARTE**” representado en este acto por **Andrés Damián Monsalvo, DNI 35.311.798 por la otra**, convienen en suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración de referencia, en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que en el mes de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio de referencia, en adelante **EL CONVENIO**, para establecer un vínculo específico de cooperación entre LAS PARTES, cuyo objeto es *la determinación de la actividad antimicrobiana sobre superficies metálicas y otras superficies modificadas (Measurement of antibacterial activity on plastics and other non-porous surfaces). Evaluar la actividad y eficacia antimicrobiana de superficies metálicas químicamente modificadas (o previamente tratados) o de otras superficies no porosas de los productos (incluidos los productos intermedios) que hayan sido tratados con aditivos y cuya actividad se quiera verificar. Se cuantificará la carga bacteriana en las superficies modificadas y en superficies control con el fin de determinar la reducción de la misma bajo el efecto del antimicrobiano existente en la superficie de los productos/materiales.* Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Decanal 273/2025 y tramitado en el EX-2024-01040689- -UNC-ME#FCEFYN.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

Se deja establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del CONVENIO, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ACTIVIDADES.

Las partes manifiestan que se mantienen sin modificaciones tanto el objeto como las actividades comprometidas en cláusula primera/segunda del convenio, las cuales se vienen realizando de acuerdo a lo acordado y planificado entre la FCEFyN-UNC y RAOMED SA

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las tareas propuestas se ejecutarán entre los meses marzo a diciembre del 2025

### CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y CONDICIONES PARTICULARES

El costo para esta nueva etapa, por los servicios arriba indicados es de pesos monto Global de \$300000 (pesos trescientos mil) y serán aportados con la siguiente modalidad de pago Adelanto del 50% con la entrega de las muestras: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Saldo del 50% contra la entrega del Informe Técnico: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). por la Contraparte.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de .....del año 2025.-



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Adenda

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.